

en su duodécimo periodo extraordinario de sesiones<sup>17</sup>, segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Observando* que la Conferencia de Desarme examinó en 1987 el tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", como se refleja en su informe<sup>18</sup>, en que se indica que los debates sobre las conclusiones que pudieran extraerse de la labor del Comité *ad hoc* sobre este tema, incluido el examen de las posibilidades de adoptar medidas provisionales u otras medidas, fueron una vez más inconcluyentes,

*Observando además* que en el curso de ese examen se subrayó la importancia de realizar progresos respecto de esta cuestión habida cuenta del próximo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

*Recordando* las propuestas presentadas en la Asamblea General y la Conferencia de Desarme en relación con este tema, incluidos los proyectos de una convención internacional, y el amplio apoyo internacional a la concertación de tal convención,

*Consciente* de que en 1987 se presentaron nuevas propuestas sobre el fondo de la cuestión de las garantías de seguridad con respecto a los Estados no poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Desarme, como se refleja en su informe<sup>18</sup>,

*Consciente también* de que la labor de fondo con respecto a los acuerdos eficaces y los debates sobre diversos aspectos y elementos de una solución provisional puso de relieve la persistencia de problemas específicos que guardan relación con percepciones divergentes de los intereses de seguridad y de que el carácter complejo de las cuestiones de que se trata continúa obstaculizando la concertación de un acuerdo respecto de una "fórmula común",

*Reconociendo* la necesidad de utilizar enfoques innovadores para resolver las cuestiones urgentes de seguridad en la era nuclear, muchas de las cuales guardan asimismo relación con la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares,

*Consciente* del apoyo general de la Conferencia de Desarme a la continuación de la búsqueda de una "fórmula común" que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

*Acogiendo nuevamente con beneplácito* las declaraciones solemnes formuladas por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que no serán los primeros en emplear armas nucleares, y convencida de que si todos los Estados poseedores de armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

*Considerando* que los Estados que no poseen armas nucleares y en cuyos territorios no hay armas nucleares tienen absoluto derecho a recibir garantías jurídicas internacionales fidedignas, uniformes e incondicionales contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Reafirma una vez más* la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que

garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y de encontrar un enfoque común aceptable para todos;

2. *Considera* que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones sobre esta cuestión;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, para que den muestras de la necesaria voluntad política y a que actúen con la debida flexibilidad para que se pueda concertar un acuerdo respecto de una "fórmula común" que pueda incluirse en un instrumento internacional de carácter jurídicamente vinculante;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que siga celebrando negociaciones activamente sobre este tema y que a comienzos de su periodo de sesiones de 1988 establezca el Comité *ad hoc* pertinente con ese propósito;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer periodo de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

84a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1987

#### 42/32. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de atender a la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Profundamente preocupada* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperioso que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

*Reconociendo* que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares

<sup>17</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo periodo extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S.12/2), secc. III.C.

<sup>18</sup> *Ibid.*, cuadragésimo segundo periodo de sesiones, Suplemento No. 2 (A/42/27), secc. III.F.

contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede contribuir de manera positiva a impedir la difusión de las armas nucleares,

*Recordando* sus resoluciones 3261 G (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, y 31/189 C, de 21 de diciembre de 1976,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>11</sup>, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

*Deseosa de* promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 33/72 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/85, de 11 de diciembre de 1979, 35/155, de 12 de diciembre de 1980, 36/95, de 9 de diciembre de 1981, 37/81, de 9 de diciembre de 1982, 38/68, de 15 de diciembre de 1983, 39/58, de 12 de diciembre de 1984, 40/86, de 12 de diciembre de 1985, y 41/52, de 3 de diciembre de 1986,

*Recordando además* el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme<sup>16</sup> debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

*Tomando nota* de las negociaciones de fondo emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Comité *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas<sup>19</sup> con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

*Observando* las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota* de la decisión de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986<sup>20</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en el Comunicado Final de la 16a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Marruecos, del 6 al 10 de enero de 1986<sup>21</sup>, en que se pide a la Conferencia de Desarme que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota además* del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, se estudien más a fondo a fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

84a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1987

#### 42/33. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Inspirada* por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad con el acceso del hombre al espacio ultraterrestre,

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando* que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad.

*Reafirmando además* la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos.

*Recordando* que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre

<sup>19</sup> *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.F.

<sup>20</sup> Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 49

<sup>21</sup> Véase A/41/326-S/18049, anexo I.